**RECAUDOS PARA EMPRESAS DE REASEGUROS EXTRANJERAS**

1. Solicitud con indicación del nombre completo, cédula de identidad, registro único de información fiscal, dirección, teléfono y correo electrónico del representante acreditado mediante poder autenticado, así como identificación del reasegurador, país de origen, descripción del o de los ramos en los cuales se proponga operar.

2. Si el representante es una persona jurídica, adicionalmente deberá señalar su denominación social, domicilio, capital e identificación de sus accionistas y junta directiva.

3. Poder autenticado.

4. Constancia bancaria de pago correspondiente a los timbres fiscales de acuerdo con lo estatuido en el parágrafo tercero del artículo 31 de la Ley de Timbre Fiscal.

5. Certificación expedida por la autoridad competente del país de origen, conforme con lo previsto en el Reglamento.

6. Documento constitutivo estatutario certificado por la autoridad competente del país de

origen.

7. La solvencia correspondiente a su último ejercicio económico.

8. Estados financieros de los últimos tres (3) ejercicios económicos, con el respectivo informe de auditores externos. Para el último ejercicio debe acreditar el patrimonio previsto en el Reglamento, acompañado de un reporte de una empresa calificadora de riesgo.

9. Acta de incorporación emanada del Parlamento Británico y Listado de los sindicatos suscriptores asociados que se encuentran operativos al momento de la solicitud con los ramos en los que operan (Sólo para el reasegurador conocido como Lloyd&#39;s of London)

En caso que la reaseguradora extranjera decida constituir una oficina de representación o sucursal, adicionalmente deberá consignar poder con las especificaciones previstas en el reglamento.